

Prisión y exclusión social

Lo que la desigualdad y la indiferencia encierran

Artículo 25.2 de la Constitución Española

“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”

Esta afirmación constitucional, así como otras que encontramos en la legislación española sobre la función educativa y resocializadora que debieran tener las penas de prisión, dista mucho de la realidad y de la función que de hecho están teniendo las cárceles.

Precisamente, el propio Reglamento Penitenciario del año 1996 contempla y ofrece muchas posibilidades para el acceso de las personas presas a procesos de inclusión social. Pero las dificultades están en la aplicación restrictiva que se hace en la práctica.

Las personas presas proceden en su mayoría de situaciones de grave exclusión social, dándose además que los delitos cometidos han tenido una relación directa de causa-efecto respecto de dicha situación. No están en prisión por cometer delitos graves, ni violentos. De hecho, solo el 15 % de las personas se encuentran ingresadas por haber cometido delitos de homicidio, contra la libertad sexual o el orden público (entre los que estarían los delitos de terrorismo).

Más del 65 % se encuentran en prisión por haber cometido delitos contra el patrimonio (robos) o contra la salud pública (tráfico de drogas).

Entre las mujeres este porcentaje es aún mayor: más del 80% ha cometido delitos contra el patrimonio o la salud pública, constituyendo supuestos de delincuencia funcional. Está asociada a una situación previa de exclusión y presentan un alto grado de vulnerabilidad social. El porcentaje de mujeres en las cárceles de España representa menos del 10% de la población penitenciaria y este hecho implica que cuenten con mayor precariedad en los espacios, que exista mayor lejanía a su entorno familiar o que haya peores condiciones de alojamiento entre otros.

LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTÁN OCUPADOS POR PERSONAS CON DIFERENTES VARIABLES DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

A nivel estatal, el volumen de personas presas ha seguido en general un fuerte ascenso en las últimas dos décadas: desde las aproximadamente 45.000 personas que se encontraban en prisión en 2000, se ha llegado a las más de 58.500 personas presas (diciembre 2019).

La mayor parte de las personas presas acaba en prisión como última etapa de su espiral de exclusión, destacando la confluencia de diferentes variables: las adicciones, los problemas de salud mental, la carencia de recursos personales, baja o nula formación y experiencia laboral, ausencia de apoyos sociales, la falta de referentes y ámbitos familiares estructurados, la carencia de ingresos económicos...

También, por otro lado, es significativo el número de personas inmigrantes (en torno al 30%), cuya situación de irregularidad administrativa, aboca a la marginalidad y al delito y destaca también la especial situación de vulnerabilidad de las mujeres presas; así como la prevalencia de personas afectadas por enfermedades mentales y físicas.

El tiempo de estancia en prisión, lejos de posibilitar la iniciación de procesos de inclusión social o de permitir el abordaje de las causas que llevaron a la persona al delito, tiende a agravar su situación de exclusión.

El Consejo de Europa coloca a España entre los países con más personas presas en relación a su población.

En España, a principios de 2020 había 15.188 presos extranjeros, que representan un 28,1%, más del doble que el porcentaje de migrantes que hay en el Estado español, que se situó este año en el 12,9%.

España es el país europeo con más mujeres extranjeras presas, con 1.230, muy lejos del segundo país, Italia, con 967.

En 2019, 49 personas se quitaron la vida en los centros penitenciarios españoles

BULO VS REALIDAD

El Sistema penal español es un sistema bastante blando y benevolente con quienes cometen delitos y solo se cumple una pequeña parte de la pena

- La situación penitenciaria en España presenta **tasas de encarcelamiento** mayores que la del resto de países de Europa occidental (aproximadamente 129 personas presas por cada 100.000 habitantes, cuando la media de los países de la Unión Europea se sitúa en 117).
- Esto contrasta aún más si consideramos que la **tasa de criminalidad** (número de delitos por cada 1000 habitante) es inferior a la media de los países europeos. Viene rondando en los últimos años los 45 delitos por cada 1000 habitantes. Esto es, menor criminalidad pero más población reclusa si comparamos España con la media de la UE.
- El **tiempo de estancia en prisión** es también superior a la media de la Unión Europea, es decir ingresan más personas y por más tiempo (22 meses de media frente a 10 meses)

La cárcel tiene como fin principal reinsertar a la persona

- El **85% del personal** de Instituciones Penitenciarias está constituido, por funcionariado que se dedica a la **custodia y seguridad**, frente a una minoría de personal técnico encargado del tratamiento de las personas presas.

PROPUESTAS

- **Ser conscientes** de que **el sistema** penal es especialmente **duro** con los delitos cometidos por personas que se encuentran en situación de exclusión social, y que las cárceles siguen estando llenas de personas vulnerables.
- Mantener una actitud de respeto y **denunciar las noticias que vulneren los derechos** fundamentales de privacidad de las personas, **evitando caer en los titulares sensacionalistas y los bulos** que a menudo difunden los medios de comunicación. Esto lleva a comprometernos con la transformación social también en este ámbito de las prisiones y la visibilización de la situación de las personas privadas de libertad.
- Ser conscientes de la importancia de **apoyar las medidas alternativas** a la prisión, porque:
 - Disminuyen el uso de la prisión (con bajo contenido rehabilitador, su alto coste económico y sus nocivos efectos en las personas y sus familias).
 - Facilitan incidir sobre las causas del delito, mediante la participación en programas (en materia de adicciones, salud mental, violencia de género, inclusión social, trabajos en beneficio de la comunidad), que provoquen cambios, disminuyan la reincidencia y protejan a las víctimas.
 - Incorporan una perspectiva restaurativa de reparación, de responsabilidad y de participación comunitaria, frente al puro efecto segregador del ingreso en prisión.
- Ofrecer espacios para realizar el cumplimiento de **trabajos en beneficio a la comunidad**, que, en su mayoría, se imponen ante conductas de menor gravedad, en casos de delitos relacionados con la seguridad vial, violencia de género, hurtos, y otros delitos... Este tipo de penas poseen un importante contenido restaurativo, facilitan a la persona penada la posibilidad de reparar en cierto modo, devolver a la comunidad, algo de lo que con su delito han roto o dañado. Por una parte, se favorece que las personas infractoras asuman su responsabilidad y se comprometan con un cambio, disminuyendo las posibilidades de reincidencia. Por otra parte, tiene el gran valor de que es la propia comunidad la que favorece la integración de la persona infractora y el abordaje de las causas del delito.
- **Trabajar para reducir la desigualdad social, que es la mejor manera de prevenir la mayoría de los delitos:** potenciando la cohesión social y fortaleciendo políticas educativas, laborales, económicas y también de vivienda, de salud física y mental, de prevención y tratamiento de las adicciones... Son medidas todas ellas que posibilitan y refuerzan la inclusión social, reduciendo con ello también la criminalidad.

ENLACES DE INTERÉS

<http://www.larevistilla.org/>

www.larevistilla.org

<https://www.justizia.eus/gestion-de-penas/>

